



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
 DIRECCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO
 Reg. N° 65913 Firma
 Fecha 4 MAYO 2024 Hora _____

INFORME N°261 -2024-ODA- DOGAF-MPA

SEÑOR : ING. RICHARD HERMOZA ESPINOZA.
 DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO SIE N°6-2024-MPA-1

REFERENCIA : INFORME N°35-2024-RARG/ABAST-DOGAF/MPA

FECHA : Abancay, 14 de mayo del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia de administración y finanzas – MPA.

Antecedentes:

Procedimiento de selección SUBASA INVERSA ELECTRONICA N°6-2024-MPA-1 cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO – SUPERIOR, LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 425 G", PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA.

Base Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa.
- Ley de contrataciones del estado Ley N° 30225.

Evaluación / Análisis:

Que, en merito a la buena comunicación y la conservación de los documentos generados dentro de la Administración Pública, remito el presente de acuerdo al documento de la referencia donde el Especialista en Contrataciones informa a detalle la pérdida de la buena pro, del proceso de selección SUBASA INVERSA ELECTRONICA N°6-2024-MPA-1 cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO – SUPERIOR, LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 425 G", PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA. Según relacion de items, dentro del cual se encuentra el ITEM 2 – CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 G, que fue adjudicado al postor MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI SAC, identificado con RUC N° 20602575803, por el monto de S/ 390.000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 soles), por la cantidad de 85.743 UNIDADES DE CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 G.

Que, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la BUENA PRO se dio el 08 de mayo del 2024 y con fecha 10 de mayo se recepciona por mesa de partes virtual LA CARTA N°62-2024-MAI/AYACUCHO. Donde manifiestan que RENUNCIAN AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO – ITEMS 2 – CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL ,CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 GR.

Con fecha 10 de mayo del 2024, se recepciona por mesa de partes virtual la CARTA N° 62-2024-MAI/AYACUCHO donde el Representante Legal de MUTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI SAC, RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, manifestando además que su representada habiendo realizado el estudio de mercado, en la actualidad no existe stock del producto CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, ya que el producto es preparado exclusivo para programas sociales por lo que mi representada SOLICITA LA RENUNCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO por no encontrarse el stock del producto CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g en el mercado y a la ve el incremento del producto al haber escases de la materia prima "PESCADO DE CABALLA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Con fecha 13 de mayo del 2024..se cursa la CARTA N° 119-2024-RHQ-OA-DOGAF/MPA, al postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, cuyo asunto es CARTA DE INVITACION, que a su vez señala que según el orden de prelación del acta de otorgamiento de buena pro y de acuerdo al reporte de periodo de lances del procedimiento de selección en mención, según orden de prelación se encuentra en el N° 4 el Postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY con RUC N° 10459628431, por el monto de S/ 420.000.00 (cuatrocientos Veinte Mil Con 00/100 Soles). A su vez el postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, con fecha 14 de mayo del 2024, vía correo electrónico remite la CARTA N° 001-2024-IVKG, cuyo asunto es RESPUESTA A CARTA DE INVITACION, señalando, además que su representada se ve en la postura de NO PODER ACEPTAR DICHA INVITACION puesto que los bienes ofertados CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, han sufrido un alza considerable de precio desde la fecha que se desarrolló el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPA-1, lo cual me limita la atención a la prestigiosa MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

Con fecha 14 de mayo del 2024., conocedores de la negativa a la invitación para el otorgamiento de la BUENA PRO del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, por parte del postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, se cursa la CARTA N° 120-2024-RHQ-OA-DOGAF/MPA, al postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, cuyo asunto es CARTA DE INVITACION, que a su vez señala que según el orden de prelación del acta de otorgamiento de buena pro y de acuerdo al reporte de periodo de lances del procedimiento de selección en mención, según orden de prelación se encuentra en el N° 5 el Postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, por el monto de S/ 471,586.50 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Con 50/100 Soles). A su vez el postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, con fecha 14 de mayo del 2024, vía correo electrónico remite la CARTA N° 015-2024-SVF/CN, cuyo asunto es CARTA DE ACEPTACION DE INVITACION, manifestando además que ACEPTA la invitación realizada en la CARTA N° 120-2024-RHQ-OA-DOGAF/MPA.

Conclusion / Recomendación:

Por lo expuesto, la oficina de Abastecimiento, emite el presente documento para que el funcionario competente autorice la publicación del informe en la plataforma SEACE como instrumento para registrar la **PERDIDA DE LA BUENA PRO**, al postor MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI SAC, identificado con RUC N° 20602575803 del ITEM 2 – CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 G. Así mismo autorizar el registro en la PLATAFORMA SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 G. del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°6-2024-MPA-1**. Al postor Postor **CORP. NUTRIANDINA SRL**, identificada con RUC N° 20601598567, por el monto de **S/ 471,586.50** (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Con 50/100 Soles).

Es cuanto informo para su trámite correspondiente, así mismo aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima personal.

Adjunto:

Informe detallado de Especialista de Contrataciones () folios

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Lic. Adm. Rodolfo Huaman Quispe
ABASTECIMIENTO (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TANCAY
DIRECCION DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROVEIDO
Exp. N° _____ Hora _____
Pasa A Ofi. Abastecimiento
Para su Atencion
Abastecimiento



La perdida de buena
Pro en la plataforma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SUB GERENCIA DE LOGISTICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°-35-2024-RARG/ABAST-DOGAF/MPA.

A : Lic. Adm. RODOLFO HUAMAN QUISPE
SUB GERENTE DE LOGISTICA DE LA MPA.

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : SIE N° 6-2024-MPA-I
ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g.

FECHA : Abancay, 14 de mayo del 2024.

Por medio del presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el **INFORME SOBRE EL NO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSA INPUTABLE AL POSTOR, del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g., del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA,** al respecto debo informar lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- Con fecha 08 de mayo del año 2024, se registró en el SEACE la **PERDIDA DE BUENA PRO** contra **INVERZUL S.R.L.** identificado con **RUC N° 20601490952**, adjudicatario del **ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g.** del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I** cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA.**
- En la misma fecha se registró en la plataforma del SEACE el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** del **ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g.** del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I** cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA,** al postor **MUTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI S.A.C.,** con **RUC N° 20602575803,** por el monto de **S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil Con 00/100 Soles),** por ser el siguiente en el orden de prelación.
- Con fecha 10 de mayo del 2024, se recepciona por mesa de partes virtual la **CARTA N° 62-2024-MAI/AYACUCHO** donde el Representante Legal de **MUTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI SAC,** RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, manifestando además que su representada habiendo realizado el estudio de mercado, en la actualidad no existe stock del producto **CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g.** ya que el producto es preparado exclusivo para programas sociales por lo que mi representada **SOLICITA LA RENUNCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** por no



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SUB GERENCIA DE LOGISTICA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encontrarse el stock del producto CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g en el mercado y a la vez el incremento del producto al haber escasas de la materia prima "PESCADO DE CABALLA".

- Con fecha 10 de mayo del 2024., conocedores de la, RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, por parte de MUTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI SAC, se cursa la CARTA N° 119-2024-RHQ-DA-DOGAF/MPA, al postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, cuyo asunto es CARTA DE INVITACION, que a su vez señala que según el orden de prelación del acta de otorgamiento de buena pro y de acuerdo al reporte de periodo de lances del procedimiento de selección en mención, según orden de prelación se encuentra en el N° 4 el Postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY con RUC N° 10459628431, por el monto de S/ 420,000.00 (cuatrocientos Veinte Mil Con 00/100 Soles). A su vez el postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, con fecha 14 de mayo del 2024, vía correo electrónico remite la CARTA N° 001-2024-IKVG, cuyo asunto es RESPUESTA A CARTA DE INVITACION, señalando, además que su representada se ve en la postura de NO PODER ACEPTAR DICHA INVITACION puesto que los bienes ofertados CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, han sufrido un alza considerable de precio desde la fecha que se desarrolló el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-MPA-I, lo cual me limita la atención a la prestigiosa MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
- Con fecha 14 de mayo del 2024., conocedores de la negativa a la invitación para el otorgamiento de la BUENA PRO del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g, por parte del postor VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, se cursa la CARTA N° 120-2024-RHQ-DA-DOGAF/MPA, al postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, cuyo asunto es CARTA DE INVITACION, que a su vez señala que según el orden de prelación del acta de otorgamiento de buena pro y de acuerdo al reporte de periodo de lances del procedimiento de selección en mención, según orden de prelación se encuentra en el N° 5 el Postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, por el monto de S/ 471,586.50 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Con 50/100 Soles). A su vez el postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, con fecha 14 de mayo del 2024, vía correo electrónico remite la CARTA N° 015-2024-SVF/CN, cuyo asunto es CARTA DE ACEPTACION DE INVITACION, manifestando además que ACEPTA la invitación realizada en la CARTA N° 120-2024-RHQ-DA-DOGAF/MPA.

2. FUNDAMENTO LEGAL:

- Numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, que señala:
141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- Literal b) del Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Contenido mínimo de las ofertas, que señala:
b) Declaración jurada declarando que:
 - i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
 - ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo II de la Ley;
 - iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
 - iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SUB GERENCIA DE LOGISTICA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
- vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
- vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- Artículo 50º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Infracciones y sanciones administrativas, que señala:
 - 50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
 - a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta.
 - b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.
 - Literal r) del Numeral 11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, que señala
 - r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.

3. FUNDAMENTO DE HECHO:

- Con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor adjudicado de perfeccionar el contrato con la Entidad. Sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien, como participante del procedimiento, asume el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual puede garantizarse la provisión de los bienes, servicios u obras requeridos por la Entidad.
Cabe además precisar que conforme al artículo 52 del Reglamento mediante Declaración Jurada presentada en la oferta y de carácter obligatorio, el Adjudicatario se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, lo cual implica que al elaborar y presentar su oferta, deba obrar con responsabilidad y seriedad, considerando los intereses que subyacen a la contratación y las responsabilidades que asume en caso dichos intereses sean afectados.
A través de la tipificación de la referida conducta como sancionable, se persigue dotar de consistencia al sistema de contratación pública, para evitarla realización en vano de procedimientos de selección, en los cuales los postores, luego de haber presentado sus ofertas, se desistan, comprometiendo con ello el logro de los fines públicos.
- Asimismo, es de precisar que para que la conducta infractora tipificada en el literal a) del numeral 50.1. del artículo 50 de la Ley se configure, no debe mediar causal justificada y ajena a la voluntad del Adjudicatario, que haya incidido directamente en su desistimiento o retiro de la oferta.
En este sentido, en virtud del principio de tipicidad, contemplado en el numeral 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, para la configuración de la presente causal, se requiere verificar la existencia de una manifestación expresa mediante la cual se aprecie que el Adjudicatario declinó de su oferta, es decir, se requiere verificar la existencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
SUB GERENCIA DE LOGISTICA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

material de una conducta expresa e indubitable, mediante la cual el postor ponga de manifiesto el retiro o desistimiento de su oferta.

Por lo EXPUESTO se SOLICITA la autorización para:

1. Publicar el presente informe en la plataforma del SEACE, como instrumento para registrar la PERDIDA DE BUENA PRO, contra MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI S.A.C., con RUC N° 20602575803, adjudicatario del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g. del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA.
2. Registra en la plataforma del SEACE el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g. del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, al postor CORP. NUTRIANDINA SRL, identificada con RUC N° 20601598567, por el monto de S/ 471.586.50 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Seis Con 50/100 Soles).
3. Solicitar al TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, iniciar el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contra:
 - o MULTISERVICIOS Y AGROINDUSTRIAS INTI S.A.C., con RUC N° 20602575803, por su responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su propuesta del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g. del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, si así correspondiera.
 - o VALENCIA GARCIA INGRIT KATY identificada con RUC N° 10459628431, por su responsabilidad al desistirse o retirar injustificadamente su propuesta del ITEM 2 - CONSERVA DE ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA ENVASE DE LATA X 425 g. del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 6-2024-MPA-I cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO - SUPERIOR Y LENTEJA GRANDE SUPERIOR Y CABALLA ENTERO EN ACEITE VEGETAL X 452G), PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA, si así correspondiera.

Sin otro particular, y seguro de su atención aprovecho la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi estima personal.
Atentamente.

Romel Antonello Ramos Gutiérrez
Especialista en Contrataciones - MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Oficina de Abastecimiento
RECEPCIONADO
Exp. N.º **5390**
Fecha: **14 MAYO 2024**

VISTO EL DOCUMENTO

